

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 060 - 2019 - GRJ/GRI

Huancayo, 08 MAYO 2019

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL
DE JUNÍN

VISTO:

El Informe técnico N° 171-2019-GRJ/GRI de fecha 02 de mayo del 2019, expedido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras aprobó la Liquidación Técnico-Financiera de corte de obra a través del acto resolutivo relacionado a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE TRANSPORTE MASIVO NORTE-SUR, AV. FERROCARRIL- (TRAMO: AV. CIRCUNVALACIÓN- CRUCE CARRETERA CENTRAL), DISTRITO DE EL TAMBO, SAN AGUSTÍN DE CAJAS, HUALHUAS, SAÑO, SAN JERÓNIMO DE TUNÁN, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN", con CÓDIGO SNIP N° 181303.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; establecen que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el inciso c) del artículo 41° de la Ley la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Resoluciones Gerenciales son emitidas por los Gerentes Regionales.

Que, por lo establecido en el numeral 1.2.3 del numeral 1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR de fecha 11 de abril del 2019 referente a las atribuciones derivadas a la Gerencia en mención, se encuentra la facultad de aprobar la liquidación de obras ejecutadas por contrato.

Que, asimismo, los incisos c) y g) del artículo 84° de las Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín, expresan que es la encargada de controlar y supervisar la ejecución de los proyectos de inversión en el ámbito regional. Otro rasgo de la misma, es la supervisión en el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la ejecución de obras, estudios, supervisión y liquidación de obras.

Que, el Gobierno Regional de Junín a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra; consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito

G. R. I.	
REC. N°	3317800
EXP. N°	2226987

de su jurisdicción. En este caso, el proyecto se denominó: "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE TRANSPORTE MASIVO NORTE- SUR, AV. FERROCARRIL- (TRAMO: AV. CIRCUNVALACIÓN- CRUCE CARRETERA CENTRAL), DISTRITO DE EL TAMBO, SAN AGUSTÍN DE CAJAS, HUALHUAS, SAÑO, SAN JERÓNIMO DE TUNÁN, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN" con CÓDIGO SNIP 181303.

Que, los incisos a), j) y l) del artículo 88° de las Funciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del mismo cuerpo normativo, manifiestan que su deber es Dirigir, controlar y supervisar técnica y financieramente la ejecución de los proyectos y/u obras de inversión a través de la revisión y conformidad de las liquidaciones técnico-financieras de las obras resultantes de los proyectos de inversión y recomendando su aprobación.

Que, en conformidad con los artículos 52° y 53° de las Funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del ROF, es la encargada de asesorar en aspectos jurídicos, legales, técnicos y administrativos a todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional. En ese sentido, su obligación es ejecutar acciones en el campo jurídico- legal.

Que, de acuerdo al literal e) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones con el Estado - Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 referente a la declaratoria de nulidad se estipuló que:

"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato siempre que se encuentre prevista la resolución en la normativa relacionada al objeto de la contratación. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados".

Que, mediante convenio N° 071-2016-GR-JUNIN/ GCR de fecha 22 de setiembre de 2016 se suscribió entre el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Provincial de Huancayo, el Acuerdo de Co Ejecución de la Obra; "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE TRANSPORTE MASIVO NORTE-SUR, AV. FERROCARRIL (TRAMO: AV CIRCUNVALACIÓN- CRUCE-CARRETERA CENTRAL), DISTRITO DE EL TAMBO, SAN AGUSTIN DE CAJAS, HUALHUAS, SAÑO, SAN JERÓNIMO DE TUNÁN, PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNÍN" con CÓDIGO SNIP 181303.

Que, a través de la Orden de Servicio N° 8928, de fecha 20 de diciembre del 2017, el Gobierno Regional Junín, contrató los servicios profesionales de David Vargas Arias, para la Actualización del Expediente Técnico del proyecto en mención y por medio de la Carta N° 010-2018-ING.DVA, de fecha 05 de Febrero del 2018, el Ingeniero Civil: David Vargas Arias, con Registro CIP N° 132906, remitió la Actualización del Expediente técnico para su revisión, aprobación u observación de ser el caso.

Que, por su parte, Sub Gerente de Estudios, Ingeniero: Julio Buyu Nakandakare Santana, solicitó a través de la Carta N° 117-2018-GRJ/GRI/SGE, de fecha 06 de febrero del 2018 el Registro en la Fase de Inversión y que se continúe con la aprobación mediante

acto resolutorio de la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE TRANSPORTE MASIVO NORTE - SUR, AV. FERROCARRIL (TRAMO: AV. CIRCUNVALACION - CRUCE CARRETERA CENTRAL), DISTRITOS DE EL TAMBO, SAN AGUSTÍN DE CAJAS, HUALHUAS, SAÑO, SAN JERÓNIMO DE TUNÁN, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN.", con CÓDIGO SNIP N° 181303.

Que, por consiguiente, se publicó la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 079-2018-G.R-JUNÍN/ GRI de fecha 15 de febrero de 2018, que aprobó la Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE TRANSPORTE MASIVO NORTE - SUR, AV. FERROCARRIL (TRAMO: AV. CIRCUNVALACIÓN - CRUCE CARRETERA CENTRAL), DISTRITOS DE EL TAMBO, SAN AGUSTÍN DE CAJAS, HUALHUAS, SAÑO, SAN JERÓNIMO DE TUNÁN, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN.", CODIGO SNIP N° 181303, modalidad: Contrata, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios y un presupuesto General vigente al mes de diciembre del 2017 de S/.55, 344, 362. 02 Soles. (Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos con 02/100 Nuevos Soles). Asimismo, se debió tener en consideración las recomendaciones emitidas por el evaluador mediante Informe N° 006-2018-WRTR, de fecha 06 de febrero del 2018, donde indicó que para proceder con la ejecución, deberá verificarse previamente que toda la vía cuente con las instalaciones de las redes de agua y desagüe realizadas y en óptimas condiciones.

Que, de fecha 03 de julio de 2018 el Gobierno Regional de Junín conjuntamente con el Consorcio VIAL JUNÍN, suscribieron el Contrato N°158-2018-GRJ/GGR, derivado del Proceso de Selección de Licitación Pública N°01-2018-GRJ/CS-Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE TRANSPORTE MASIVO NORTE - SUR, AV. FERROCARRIL (TRAMO: AV. CIRCUNVALACIÓN - CRUCE CARRETERA CENTRAL), DISTRITOS DE EL TAMBO, SAN AGUSTÍN DE CAJAS, HUALHUAS, SAÑO, SAN JERÓNIMO DE TUNÁN, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN" con CÓDIGO SNIP 181303, por un monto total ascendiente a la suma de S/.54,592,093.95 (Cincuenta y cuatro millones quinientos noventa y dos mil noventa y tres con 95/100 soles), bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendarios.

Que, en ese sentido, el Supervisor de Obra a través de la Carta N° 027-2018/SO/JAAG/GRJ, de fecha 03 de septiembre del 2018 derivó a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el Informe de Compatibilidad del expediente Técnico de la Obra, concluyó y recomendó lo siguiente:

[...] CONCLUSIONES:

- Incompatibilidad entre planos
- El Consultor en el expediente técnico no identifica ninguna cantera, i presenta un plano de canteras, para su empleo en las distintas capas estructurales del pavimento (Subbase y base granular, base asfáltica, carpeta asfáltica, tratamiento superficial, etc).

- No se cuenta los principales parámetros de diseño para el Puente Quebrada Honda:

Nivel de Fondo de Cauce

Profundidad de socavón despreciable por presencia de roca

Nivel de socavón

Nivel de aguas máximas extraordinarias (NAME)

Nivel de aguas mínimas extraordinarias (NAMIN) y otros.

- En algunos casos os análisis de P.U. no están concordantes en las especificaciones técnicas.

- Las fórmulas polinómicas no están completas según los componentes del proyecto.

- Se verifica que el expediente técnico de la obra alcanzado a la supervisión mediante carta N° 1508-2018-GRJ/GRI/SGSLO, no contiene los documentos relacionados con el saneamiento físico legal del terreno (Disponibilidad física del terreno)

- El consultor debió establecer las condiciones legales correspondientes para la obtención de los permisos, autorizaciones para la disponibilidad física del terreno.

- Se verifica que la entidad no hizo la entrega del expediente técnico de obra nuevo, dado el caso que ha sido modificado con ocasión de las absoluciones de consultas y observaciones a las bases.

RECOMENDACIONES

- La entidad debe remitir al supervisor y al contratista un único expediente técnico de obra según lo antes indicado. Para evitar se ocasione inconvenientes en el desarrollo normal de ejecución de las partidas que comprende el proyecto.

- Resulta necesario que la Entidad por intermedio del Administrador del Contrato o de quien haga sus veces gestione la suscripción del Convenio de Autorización con FERROVIAS CENTRAL ANDINA – PERÚ para dar cumplimiento con la entrega de la totalidad del terreno y dar inicio con la ejecución de las partidas de obras de arte.

- Lo indicado anteriormente no impide que, durante la ejecución de la obra el contratista solicite las ampliaciones de plazo que correspondan de existir áreas de terreno cuya falta de disponibilidad afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra.

La Municipalidades tienen competencia para regular, aprobar, modificar o derogar el planeamiento vial y sección de vía por lo que sería oportuno consultar a la Municipalidad Provincial de Huancayo cuales son las secciones viales que comprende la zona del proyecto acorde a su Plan de Desarrollo Urbano aprobado. (...)]



- Se recomienda previo a la declaratoria de nulidad proceder con los pagos pendientes según lo señalado en el Informe Técnico N° 017-2019-GRJ/GRI-JFP(05.03.2019)"

Que, asimismo, cabe señalar que el Informe Legal N° 124-2019- GRJ/ORAJ, de fecha 14 de marzo del 2019, elaborado por la Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez concluyó su análisis con el siguiente resultado:

[(...)Es viable **DECLARAR LA NULIDAD** del Contrato de Proceso N° 156-2018-GRJ/GGR suscrito con el Consorcio Vial Junín executor de la Obra: **"Mejoramiento del corredor vial de transporte masivo Norte – Sur, Av. Ferrocarril (Tramo: Av. Circunvalación – Cruce Carretera Central), Distrito de El Tambo, San Agustín de Cajas, Hualhuas, Saño, San Jerónimo de Tunan, Provincia de Huancayo – Región Junín"**, bajo la causal prevista en el literal e) del Numeral 44.2 del artículo 44°, por no haberse utilizado los procedimientos previstos en la presente ley, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 017-2019-GRJ/GRI-JFP; Informe Técnico N° 057-2019-GRJ/GRI-SGSLO; Informe Técnico N° 03-2019-GRJ/GRI-JFP; Informe Técnico N° 43-2019-GRJ/GRI-SGSLO e Informe Técnico N° 008-2019-GRJ/ORAF/OASA.

Previo a la declaración de Nulidad del Contrato de Proceso N° 156-2018-GRJ/GGR, se deberá cancelar los pagos pendientes debidamente valorizados (de ser el caso), así mismo se deberán solicitar la devolución de los saldos por amortizar de adelanto directo de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 017-2019-GRJ/GRI-JFP.

Derivar todos los actuados a la Contraloría General de la República del Perú, a fin de efectuar la investigación preliminar y pre calificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los (ex) servidores públicos que dieron lugar en el presente acto de nulidad, esto de conformidad con el literal e) numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Derivar todos los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de efectuar la investigación preliminar y pre calificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los (ex) servidores públicos que dieron lugar en el presente acto de nulidad, esto de conformidad con el literal e) numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.]

Que, a través del Reporte N° 114-2019-GRJ/ORAJ de fecha 14 de marzo del 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica; Abg. Mercedes Carrión Romero validó el Informe Legal N° 124-2019-GRJ/ORAJ y solicitó la prosecución del trámite.

Que, de fecha 18 de febrero del 2019, la Gerente Regional de Infraestructura por medio del Informe Técnico N° 003-2019-GRJ/GRI-JFP, respecto al análisis sobre declarar la nulidad de contrato, expresó lo siguiente:

[(...) Se infiere que para la ejecución de la obra se debe contar con la disponibilidad de terreno y solo cuando las características de la obra a ejecutar lo permita la entrega del terreno (disponibilidad) puede ser de forma parcial el cual debe estar incluida en los documentos de selección.

Cabe precisar que en el presente caso se observa que tanto en la convocatoria como en la suscripción de contrato no se contaba con la disponibilidad de terreno así como el estudio de Impacto Ambiental y demás autorizaciones, lo cual imposibilitaría la continuación de la ejecución del contrato ocasionando un perjuicio potencial a la entidad con los pagos de mayores gastos generales, más aun que a la fecha POR NO CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO, entre otros las partes han suspendido la ejecución de la obra y como se acredita en el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución, suscrito el 05.09.2018 que suspende desde el 05 setiembre del 2018 hasta el 04 de octubre de 2018, y ampliado mediante Acta de Ampliación de Suspensión de Plazo de ejecución suscrito el 05.10.2018 desde el 05 de octubre hasta el 30 de noviembre del mismo.

Si Bien, la LCE establece excepcionalmente la disponibilidad de (sic) PUEDE SER ACREDITADA MEDIANTE ENTREGAS PARCIALES SIEMPRE QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA A EJECUTAR LO PERMITAN, en el caso particular, no se evidencia que los documentos de selección permitan la entrega de terreno parcial, lo cual recaería en una causal de nulidad de la Ley N° 30225 (...)]

Que, habría que recalcar también, que el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; CPC. David Moisés Llanco Flores, como jefe del área especializada en la etapa de ejecución contractual, concluyó en el Informe Técnico N° 008-2019-GRJ/ORAF/OASA de fecha 13 de marzo del 2019 lo subsiguiente:

"Procedente declarar la **NULIDAD** del **CONTRATO DE PROCESO N° 156-2018-GRJ/GGR**, suscrito con el **CONSORCIO VIAL JUNÍN**, el mismo que deberá ser notificado vía conducto notarial por la causal prevista en el literal e) del numeral 44.2 del artículo 44° d la ley de contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificada por D.LEG. N° 1341 y según lo informado a través del Informe Técnico N° 017-2019-GRJ/GRI-JFP (05.03.2019) previo informe legal donde se ratifique o deniegue en todo o en parte el presente informe técnico.

- Se recomienda previo a la declaratoria de nulidad solicitar la devolución del saldo por amortizar del adelanto directo, según lo señalado en el Informe Técnico N° 017-2019-GRJ/GRI-JFP(05.03.2019)

Que, considerando lo expresado, el Gerente General Regional, Abg. Loiy Wider Herrera Lavado mediante proveído de fecha 15 de marzo de 2019, luego de la verificación correspondiente, ordenó a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución.

Que, en ese orden de ideas, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 213-2019-GR-JUNÍN/GR de fecha 19 de marzo del 2019 que resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la NULIDAD del Contrato de Proceso N° 156-2018-GRJ/GGR suscrito con el Consorcio Vial Junín ejecutor de la Obra: "Mejoramiento del corredor vial de transporte masivo Norte - Sur, Av. Ferrocarril (Tramo: Av. Circunvalación - Cruce Carretera Central), Distrito de El Tambo, San Agustín de Cajas, Hualhuas, Saños, San Jerónimo de Tunan, Provincia de Huancayo - Región Junín", bajo la causal prevista en el literal e) del Numeral 44.2 del artículo 44°, por no haberse utilizado los procedimientos previstos en la presente ley contraviniendo el numeral 32.5 del artículo 32, de acuerdo a los fundamentos expuestos por la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia, de Supervisión y liquidación de Obras; Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (sic) (...)"

Que, en concordancia con lo resuelto, se solicitó la contratación de los servicios de un Ingeniero Civil para la elaboración del Expediente técnico de Liquidación Físico-Financiero de la Obra, a través de la Orden de Servicio N° 0000964 de fecha 06 de abril del 2019, perteneciente al Expediente SIAF N° 0000002221.

Que, como resultado, se recepcionó el 23 de abril del 2019 a través de la Carta N° 003-2019-MAER la Liquidación de Corte de Obra elaborado por el Ingeniero Civil con código de colegiatura CIP N° 82243 y concluyó:

"Los trabajos realizados por el Consorcio Vial Junín son reflejados en las valorizaciones N° 01, N° 02, N° 03, las que se encuentran aprobadas por la supervisión de la obra y del mismo modo pagadas estás valorizaciones corresponden a los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 2018, teniendo un porcentaje de ejecución de ejecución de obra del 8,14%.

El porcentaje de ejecución de la Obra de acuerdo a lo verificado en campo realizada alcanza un 14,20% de ejecución, según cuaderno de obra N° 179 Residente de Obra (sic), Ing. Hector Julio Vizarreta Pacheco.

Actualmente la Obra se encuentra con un avance valorizado contractualmente real de S/. 6, 569,233.03 soles, monto que representa el 14.20% y con un saldo por valorizar de S/. 39, 695,253.32 soles que representa el 85,80%

El Consorcio Vial Junín tiene una amortización de adelanto directo de S/.413, 733,78 soles incluido IGV.

Se indica que según la liquidación del corte de obra, se tiene UN SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD DEL MONTO DE S/1, 155,365.48 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 48/100 SOLES) (sic)"

Que, en base a lo concluido por el Liquidador, el Sub Gerente de Supervisión y Obras; Ing. Luis Angel Ruiz Ore emitió el Informe Técnico N° 171-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de mayo del 2019 con el siguiente análisis y conclusiones:

**3.1 CUADRO DE METRADOS PROGRAMADOS VS EJEUTADOS Y SALDO
(EJECUTADOS DEL 20 DE JULIO DEL 2018 AL 20 DE MARZO DEL 2019)**

13.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ALCANTARILLADO TIPO MARCO	m2	253.89	72.16	18.320.73					253.89	18.320.73	100.00%
13.07	COLADO DE CONCRETO FC 100KG/M2 E=0.075M	m2	143.84	34.35	4,940.90					143.84	4,940.90	100.00%
13.08	CONCRETO f=210kg/m2	m3	109.18	444.54	48,534.88					109.18	48,534.88	100.00%
13.09	ACERO DE REFUERZO Fy=4200kg/cm2	kg	3,082.55	6.58	20,283.18					3,082.55	20,283.18	100.00%
13.10	ALIVADERO Y EMBOQUILLADO DE PIEDRA(E=0.15)	m2	2.54	40.62	103.17					2.54	103.17	100.00%
13.11	TUBERIA TMC CORRUGADA D=38"	m	78.46	177.76	13,947.05					78.46	13,947.05	100.00%
15	PLAN REGULADOR DE RUTA				11,700.00	0.00%		0.00%			11,700.00	100.00%
15.01	PLAN REGULADOR DE RUTAS	glo	1.00	11,700.00	11,700.00					1.00	11,700.00	100.00%
16	MITIGACION AMBIENTAL				10,000.00	0.00%		5,000.00			5,000.00	50.00%
16.01	MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	glo	1.00	10,000.00	10,000.00	0.00%	0.50	5,000.00	50.00%	0.50	5,000.00	50.00%
COSTO DIRECTO					37,613,403.57	4,519,682.50		5,340,836.86			32,072,963.88	85.80%
GASTOS GENERALES (15.00%)					5,642,010.54	577,352.38		801,125.98			4,840,894.55	
UTILIDAD (8.00%)					3,008,072.29	361,574.60		427,267.19			2,581,635.09	
SUB-TOTAL					46,264,486.40	5,559,209.48	12.02%	6,569,233.03	14.20%		39,695,253.32	85.80%
MONTO CONTRACTUAL=SUB TOTAL*FR (1.00000)					46,264,486.40	5,559,209.48		6,569,233.03			39,695,253.32	
I.G.V. (18%)					8,327,607.55	1,000,657.71		1,182,461.95			7,145,145.60	
TOTAL PRESUPUESTO					54,592,093.95	6,559,867.19		7,751,694.98			46,840,188.92	
AVANCE EN %							12.016%		14.20%		85.80%	

3.2 RESUMEN PRESUPUESTAL PAGOS EFECTUADOS

Año	Fuente de Financiamiento	Nemonico	Importe
2018	RECURSOS ORDINARIOS	6484	5081539.1
	RECURSOS ORDINARIOS	9192	238795.41
	RECURSOS ORDINARIOS	9518	1545040.12
	RECURSOS ORDINARIOS	13332	2368389.07
TOTAL			9,233,763.70

3.3 CONTROL DE ADELANTO DIRECTO Y AMORTIZACIONES

ITEM	DESCRIPCION	Monto Valorizado	Amortizacion	Amortizacion Acumulado	Saldo por Amortizar	Porcentaje Amortizado
ADELANTO DIRECTO						
01		220,465.20	20,521.33	20,521.33	4,285,867.74	0.48%
02		1,421,073.18	132,276.28	152,797.61	4,153,591.46	3.55%
03		2,124,987.51	197,824.24	350,621.85	3,955,767.22	8.14%
04		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
05		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
06		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
07		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
08		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
09		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
10		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
11		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
TOTAL			350,621.85	350,621.85	3,955,767.22	
IGV			63,111.93	63,111.93	712,038.10	12.17%
TOTAL CON IGV			413,733.78	413,733.78	4,667,805.32	

3.4 CÁLCULO DE REAJUSTE

Según expediente técnico aprobado mediante resolución gerencial regional de infraestructura N° 079-2018-G.R.-JUNIN/GRI, donde se refine como formulas polinómicas siguientes:

INFRAESTRUCTURA VIAL:

$$K=0.165*(Mr/Mo)+0.256*(Ar/Ao)+0.272*(CCr/CCo)+0.307*(MAIr/MAIo)$$

PUENTE QUEBRADA HONDA

$$K=0.089*(Mr/Mo)+0.107*(Cr/Co)-0.617*(Mr/Mo)+0.105*(Mr/Mo)+0.082*(PAr/PAo)$$

DOS PONTONES

$$K=0.287*(Mr/Mo)+0.141*(Ar/Ao)-0.230*(Cr/Co)+0.196*(Ar/Ao)+0.093*(Mr/Mo)+0.053*(Mr/Mo)$$

OBRAS DE ARTE

$$K=0.295*(Mr/Mo)+0.088*(Ar/Ao)+0.189*(CCr/CCo)+0.262*(AAr/AAo)+0.091*(Mr/Mo)+0.075*Mr/Mo)$$

RESUMEN DE CÁLCULO DE REAJUSTE

VALORIZ. N°	FECHA	AVANCE PROGRAM	AVANCE EJECTUTADO	AVANCE PROGRAM	AVANCE EJECTUTADO	REAJUSTE PARCIAL	DEDUCCION A.D.	REAJUSTE TOTAL
1	Jul-18	75,510.44	220,465.20	2,396.42	7,716.28	7,716.28	0.00	7,716.28
		75,510.44	220,465.20	2,396.42	7,716.28	7,716.28	0.00	7,716.28
2	Ago-18	1,954,576.62	1,421,073.18	65,629.23	66,376.47	55,300.52	1,792.26	53,508.26
		2,030,087.06	1,641,538.38	68,025.64	74,092.75	63,016.80	1,792.26	61,224.54
3	Set-18	3,198,714.80	2,125,269.37	103,740.44	106,165.73	88,336.16	3,681.23	84,654.93
		5,228,801.86	3,766,807.75	171,766.08	180,258.48	151,352.96	5,473.49	145,879.47
4	Oct-18	3,685,598.76	0.00	173,440.47	0.00	0.00	0.00	0.00
		8,914,400.62	3,766,807.75	345,206.54	180,258.48	151,352.96	5,473.49	145,879.47
5	Nov-18	3,741,572.18	0.00	238,706.16	0.00	0.00	0.00	0.00
		12,655,972.80	3,766,807.75	583,912.70	180,258.48	151,352.96	5,473.49	145,879.47
6	Dic-18	4,167,919.30	0.00	225,273.56	12,174.34	12,174.34	538.75	11,635.59
		16,823,892.10	3,766,807.75	809,186.26	192,432.82	163,527.30	6,012.24	157,515.06
7	Ene-19	4,742,597.90	0.00	219,031.85	22,829.64	22,829.64	1,048.32	21,781.32
		21,566,490.00	3,766,807.75	1,028,218.11	215,262.46	186,356.94	7,060.56	179,296.38
8	Feb-19	5,008,709.64	906,554.52	116,270.61	101,929.80	101,929.80	4,359.01	97,570.79
		26,575,199.64	4,673,362.27	1,144,488.72	317,192.26	288,286.74	11,419.57	276,867.17
9	Mar-19	7,578,380.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		34,153,580.11	4,673,362.27	1,144,488.72	317,192.26	288,286.75	11,419.57	276,867.17
10	Abr-19	7,452,421.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		41,606,001.54	4,673,362.27	1,144,488.72	317,192.26	288,286.75	11,419.57	276,867.17
11	May-19	4,631,793.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		46,237,795.39	4,673,362.27	1,144,488.72	317,192.26	288,286.75	11,419.57	276,867.17
REAJUSTE VALOR PRINCIPAL				276,867.17				
CON IGV (18%)					326,703.26			
TOTAL					326,703.26			

3.5 CÁLCULO DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO CONTRACTUAL	MONTO PAGADOS VALORIZADOS	MONTO VALORIZADO REAL	SALDO VALORIZADO
I. AVANCE EJECTUTADO				
Valorización N° 01	S/. 75,510.44	S/. 220,465.20	S/. 220,465.20	S/. -0.00
Valorización N° 02	S/. 1,954,576.62	S/. 1,421,073.18	S/. 1,421,073.18	S/. 0.00
Valorización N° 03	S/. 3,198,714.80	S/. 2,124,987.51	S/. 2,125,269.37	S/. 201.86
Valorización N° 04	S/. 3,685,598.76	S/. -	S/. 906,554.52	S/. 906,554.52
Valorización N° 05	S/. 3,741,572.18	S/. -	S/. 377,490.20	S/. 377,490.20
Valorización N° 06	S/. 4,167,919.30	S/. -	S/. 1,512,222.56	S/. 1,512,222.56
Valorización N° 07	S/. 4,742,597.90	S/. -	S/. -	S/. -
Valorización N° 08	S/. 5,008,709.64	S/. -	S/. -	S/. -
Valorización N° 09	S/. 7,578,380.47	S/. -	S/. -	S/. -
Valorización N° 10	S/. 7,452,421.43	S/. -	S/. -	S/. -
Valorización N° 11	S/. 4,631,793.85	S/. -	S/. -	S/. -
Plan regulador de ruta	S/. 14,391.00	S/. -	S/. -	S/. -
Mitigación ambiental	S/. 12,300.00	S/. -	S/. 6,150.00	S/. 6,150.00
TOTAL (A)	S/. 46,264,486.39	S/. 3,766,525.89	S/. 6,569,233.03	S/. 2,802,707.14
II. Adicional Y/O Deducivo				
Adicional	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -
TOTAL (B)	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -
III. REAJUSTE DE PRECIOS				
Reintegro Pto. Principal	S/. 288,286.75	S/. 108,214.63	S/. 288,286.75	S/. 180,072.12
Reintegro Pto. Adicional	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -
TOTAL (C)	S/. 288,286.75	S/. 108,214.63	S/. 288,286.75	S/. 180,072.12
IV. ADELANTOS OTORGADOS				
Adelanto Directo	S/. -	S/. 4,306,389.07	S/. -	S/. -4,306,389.07
Amortización de Adelanto Directo	S/. -	S/. -350,621.85	S/. -	S/. 350,621.85
Adelanto para Materiales	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -
Amortización de Adelanto Para Materiales	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -
TOTAL (D)	S/. -	S/. 3,955,767.22	S/. -	S/. -3,955,767.22

V. DEDUCCION DE REINTEGROS				
Deducción de reintegro que no corresponde por Adelanto Directo	S/. -11,419.57	S/. -5,284.27	S/. -11,419.57	S/. -6,135.30
Deducción de reintegro que no corresponde por Adelanto de Materiales	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -
TOTAL (E)	S/. -11,419.57	S/. -5,284.27	S/. -11,419.57	S/. -6,135.30
VI. COSTO OBRA (A+B+C+D+E)	S/. 46,541,353.57	S/. 7,825,223.47	S/. 6,846,100.21	S/. -979,123.27
IGV. 18%	S/. 8,377,443.64	S/. 1,408,540.23	S/. 1,232,298.03	S/. -176,242.21
TOTAL	S/. 54,918,797.21	S/. 9,233,763.70	S/. 8,078,398.24	S/. -1,155,365.48
VII. SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				
*MONTO				S/. 1,155,365.48

- Se concluye que un avance físico acumulado de 14.20% a fecha de 20/03/2019. QUE REPRESENTA UN MONTO CONTRACTUAL DE S/. 7'751,694.98 NUEVOS SOLES (INC. IGV) CON UN MONTO POR VALORIZAR DE S/. 46'840,398.92 NUEVOS SOLES. (INC.IGV) QUE REPRESENTA EL 85.80%.
- Se aprueba la liquidación de corte de obra presentada por el profesional Ing. Miguel Escobar Ramos con la Orden de Servicio N° 964 (SIAF 2221) con un saldo a favor de la ENTIDAD por un monto de S/. 1'155,365.48 (un millón ciento cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco con 48/100 nuevos soles).

CONCEPTO	MONTO CONTRACTUAL	MONTO PAGADOS VALORIZADOS	MONTO VALORIZADO REAL	SALDO VALORIZADO
I. AVANCE EJECUTADO				
Valorización N° 01	S/. 75,510.44	S/. 220,465.20	S/. 220,465.20	S/. -0.00
Valorización N° 02	S/. 1,954,576.62	S/. 1,421,073.18	S/. 1,421,073.18	S/. 0.00
Valorización N° 03	S/. 3,198,714.60	S/. 2,124,967.51	S/. 2,125,269.37	S/. 281.86
Valorización N° 04	S/. 3,685,598.76	S/. -	S/. 906,554.52	S/. 906,554.52
Valorización N° 05	S/. 3,741,572.18	S/. -	S/. 377,498.20	S/. 377,498.20
Valorización N° 06	S/. 4,167,919.30	S/. -	S/. 1,512,222.56	S/. 1,512,222.56
Valorización N° 07	S/. 4,742,597.90	S/. -	S/. -	S/. -
Valorización N° 08	S/. 5,008,709.64	S/. -	S/. -	S/. -
Valorización N° 09	S/. 7,578,380.47	S/. -	S/. -	S/. -
Valorización N° 10	S/. 1,452,421.43	S/. -	S/. -	S/. -
Valorización N° 11	S/. 4,631,793.85	S/. -	S/. -	S/. -
Plan regulador de ruta	S/. 14,391.00	S/. -	S/. -	S/. -
Mitigación ambiental	S/. 12,300.00	S/. -	S/. 6,150.00	S/. 6,150.00
TOTAL (A)	S/. 46,264,486.39	S/. 3,766,526.89	S/. 6,669,233.03	S/. 2,802,707.14
II. Adicional Y/O Deductivo				
Adicional	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -
TOTAL (B)	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -
III. REAJUSTE DE PRECIOS				
Reintegro Pto. Principal	S/. 288,286.75	S/. 108,214.63	S/. 288,286.75	S/. 180,072.12
Reintegro Pto. Adicional	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -
TOTAL (C)	S/. 288,286.75	S/. 108,214.63	S/. 288,286.75	S/. 180,072.12

IV. ADELANTOS OTORGADOS													
Adelanto Directo	S/.	-	S/.	4,306,389.07	S/.	-	S/.	4,306,389.07					
Amortizacion de Adelanto Directo	S/.	-	S/.	-350,621.85	S/.	-	S/.	350,621.85					
Adelanto para Materiales	S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-					
Amortizacion de Adelanto Para Materiales	S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-					
TOTAL (D)	S/.	-	S/.	3,955,767.22	S/.	-	S/.	-3,955,767.22					
V. DEDUCCION DE REINTEGROS													
Deducccion de reintegro que no corresponde por Adelanto Directo	S/.	-11,419.57	S/.	-5,284.27	S/.	-11,419.57	S/.	-6,135.30					
Deducccion de reintegro que no corresponde por Adelanto de Materiales	S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-					
TOTAL (B)	S/.	-11,419.57	S/.	-5,284.27	S/.	-11,419.57	S/.	-6,135.30					
VI. COSTO OBRA (A+B+C+D+E)					S/.	46,541,353.57	S/.	7,825,223.47	S/.	6,846,100.21	S/.	-979,123.27	
IGV. 18%					S/.	8,377,443.64	S/.	1,408,540.23	S/.	1,232,298.03	S/.	-176,242.21	
TOTAL					S/.	54,918,797.21	S/.	9,233,763.70	S/.	8,078,398.24	S/.	-1,155,365.48	
VII. SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD													
*MONTO					S/.								1,155,365.48

- Se concluye la amortización de ADELANTO DIRECTO de S/. 413,733.78 NUEVOS SOLES (INC. IGV), CON UN SALDO POR AMORTIZAR de S/. 4'667,805.32 NUEVOS SOLES (INC. IGV).

ITEM	DESCRIPCION	Monto Valorizado	Amortizacion	Amortizacion Acumulado	Saldo por Amortizar	Porcentaje Amortizado
ADELANTO DIRECTO						
01		220,465.20	20,521.33	20,521.33	4,285,867.74	0.48%
02		1,421,073.18	132,276.28	152,797.61	4,153,591.46	3.55%
03		2,124,987.51	197,824.24	350,621.85	3,955,767.22	8.14%
04		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
05		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
06		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
07		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
08		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
09		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
10		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
11		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
	TOTAL		350,621.85	350,621.85	3,955,767.22	
	IGV		63,111.93	63,111.93	712,038.10	12.17%
	TOTAL CON IGV		413,733.78	413,733.78	4,667,805.32	

- Se CONCLUYE un (sic) EXISTE UN DESEMBOLSO al consorcio "VIAL JUNIN" de S/. 9'233,763.70 Nuevos Soles (INC. IGV).

Año	Fuente de Financiamiento	Nemonico	Importe
2018	RECURSOS ORDINARIOS	6484	5081539.1
	RECURSOS ORDINARIOS	9192	238795.41
	RECURSOS ORDINARIOS	9518	1545040.12
	RECURSOS ORDINARIOS	13332	2368389.07
	TOTAL		9,233,763.70

- Aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN CORTE de Obra del CONTRATO n° 156-2018-GRJ/GGR de fecha 03/07/2018 (...) "

Que, en cuanto a lo pronunciado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerente Regional de Infraestructura; Ing. Jakelyn Flores Peña después de la verificación correspondiente y dando conformidad a lo precisado, remitió el Informe Técnico N° 87-2019-GRJ/GRI de fecha 03 de mayo del 2019 y recomendó:

"Se recomienda APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CORTE de Obra del CONTRATO N° 156-2018-GRJ/GGR, de fecha 03/07/2018, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE TRANSPORTE MASIVO NORTE- SUR, AV. FERROCARRIL- (TRAMO: AV. CIRCUNVALACIÓN- CRUCE CARRETERA CENTRAL), DISTRITO DE EL TAMBO, SAN AGUSTÍN DE CAJAS, HUALHUAS, SAÑO, SAN JERÓNIMO DE TUNAN, PROVINCIA DE HUANCAYO- JUNÍN, CON CODIGO SNIP N° 181303

Se recomienda notificar con carta notarial al contratista, para la devolución del monto a FAVOR DE LA ENTIDAD DE S/. 1'155,365.48 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 58/100 NUEVOS SOLES)"

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, contando con los visados de Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación al uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27967 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el Principio jurídico de Desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y sus modificatorias; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, se ha delegado a esta Gerencia facultades administrativas. De igual manera, en conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2019-GR-JUNÍN/ GR de fecha 07 de mayo de 2019, se encargó al Sub Gerente de Estudios, Ing. Marcial Castro Cayllahua las funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, encomendando sus atribuciones conforme a Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico-Financiero de Corte de obra de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE TRANSPORTE MASIVO NORTE- SUR, AV. FERROCARRIL- (TRAMO: AV. CIRCUNVALACIÓN- CRUCE CARRETERA CENTRAL), DISTRITO DE EL TAMBO, SAN AGUSTÍN DE CAJAS, HUALHUAS, SAÑO, SAN JERÓNIMO DE TUNÁN, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN", con CÓDIGO SNIP N° 181303, que fue suscrito por el Gobierno Regional Junín conjuntamente con el Consorcio VIAL JUNÍN,

a través del Contrato N°158-2018-GRJ/GGR de fecha 03 de julio de 2018, derivado del Proceso de Selección de Licitación Pública N°01-2018-GRJ/CS-Primera Convocatoria, por un monto total ascendiente a la suma de S/.54,592,093.95 (Cincuenta y cuatro millones quinientos noventa y dos mil noventa y tres con 95/100 soles), bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendarios. El cual comprende con un avance físico acumulado de 14,20% a fecha de 20 de marzo de 2019, representando el monto contractual de S/. 7'751,694.98 soles incluido el IGV, asimismo, el monto por valorizar es de S/. 46'840,398.92 soles incluido el IGV, que representa el 85.80%.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la validez y veracidad de la Liquidación Técnico- Financiero de Corte de Obra, efectuada por el Liquidador de obra; ING. MIGUEL A. ESCOBAR RAMOS, con código CIP N° 82243 a través de la Carta N°003-2019-MAER de fecha 23 de abril del 2019, el cual fue aprobado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Ing. Luis Angel Ruiz Ore a través del Informe Técnico N° 171-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de mayo del 2019 .Asimismo, **DETERMINAR** la responsabilidad en caso de existir errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas en su elaboración y/o en la conformidad para su aprobación.



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR al Procurador Público del Gobierno Regional de Junín, para que conforme a sus atribuciones adopte las acciones legales ante los órganos correspondientes tendientes a la recuperación del monto económico otorgado por la suma de S/. 1, 155,365.48 soles (Un millón ciento cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco con 48/100 soles), a favor de la Entidad, de acuerdo a la Carta N° 003-2019-MAER, al Informe Técnico N° 65-2019—GRJ/ GRI de fecha 05 de abril de 2019 y al Informe Técnico N° 87-2019 GRJ/GRI de fecha 03 de mayo del 2019



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR todos los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Junín a fin de que pueda efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos por la presunta falta administrativa en la que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores que hubieran participado en los hechos que motivaron la nulidad del contrato y sus acciones posteriores provenientes de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR todos los actuados a la Secretaría General para que comunique a la Contraloría General de la República para que conforme a sus atribuciones adopten las acciones legales pertinentes contra los funcionarios públicos, servidores públicos y a todo aquel responsable de intervenir en el proceso de contratación, que en el ejercicio de sus funciones incurrieron en responsabilidad administrativa funcional, responsabilidad civil y responsabilidad penal, recogidas en la Novena Disposición Final de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Procuraduría Pública Regional, Sub Dirección de Administración y Finanzas, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática y a los Ejecutores de Obra; quienes intervinieron en la etapa de contrata y

demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 161° del TUO de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Marcial Castro Cayllahua
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (R)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La que transcribe a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 10 MAY 2019

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL